

RESOLUCIÓN SSP 058 (Julio 10 de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE JUNIO, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”

La Secretaría Local de Salud, en ejercicio de sus funciones legales, y en especial las Conferidas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 2339 de 2017, las Leyes 1438 de 2011, y 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los criterios previstos en el Decreto 780 de 2016 y modificado por el Decreto 2058 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, la selección de los beneficiarios al Régimen Subsidiado en salud, debe partir de la población pobre y vulnerable, incluyendo el listado censal.

Que de conformidad con el Artículo 44 de la ley 715 de 2001, corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, como lo prevé el numeral 44.2.2 del citado artículo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 3778 de 2011, estableció los puntos de corte del SISBEN metodología III en función de la Universalización del Aseguramiento, con fundamento en que Manizales pertenece al grupo de las “14 ciudades” como lo indica la siguiente tabla:

Puntajes SISBEN metodología III		
NIVEL	14 ciudades	Otras Cabeceras
	Área 1: Zona urbana de Manizales	Área 2: Zona rural de Manizales
1	0-47.99	0 – 44.79
2	48.00 – 54.86	44.80 – 51.57

Con el precedente referido, la base de datos fue construida con información SISBEN metodología III certificada en el mes de mayo de 2019, como también se tuvo en cuenta la base de datos del régimen contributivo y subsidiado con corte al 30 de junio de 2019.

Que acorde con el cruce se obtiene un listado de **410 personas** identificadas como población pobre no afiliada, quienes en concordancia con la clasificación SISBEN para el Municipio de Manizales, **315 personas** están clasificadas en el nivel 1 (Zona Urbana), **51 personas** están clasificadas en el nivel 2 (Zona Urbana), **36 personas** están clasificadas en el nivel 1 (Zona Rural) y **8 personas** están clasificadas en el nivel 2 (Zona Rural).



En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la base de datos de personas identificadas como población pobre no afiliada, arrojando un total de **CUATROCIENTOS DIEZ (410)** personas clasificadas según puntos de corte definidos en la Resolución 3778 de 2011.

**Parágrafo Uno:** La actualización de la base de datos referida en el presente Acto Administrativo está sujeta a cambios, debido a las constantes actualizaciones realizadas en la BDU de Adres.

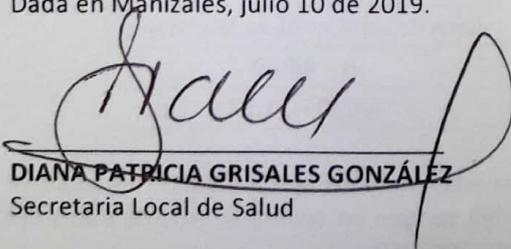
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las veedurías comunitarias, las Asociaciones de Usuarios o cualquier Institución de participación comunitaria, la Dirección Territorial de Salud de Caldas o las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, podrán verificar ante la Oficina de Régimen Subsidiado en Salud (Calle 19 N° 21 – 44 Propiedad Horizontal CAM, Alcaldía de Manizales – Pasaje Comercial Local 6) la condición de población pobre no afiliada y afiliadas al Régimen Subsidiado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, julio 10 de 2019.



**DIANA PATRICIA GRISALES GONZÁLEZ**  
Secretaría Local de Salud

Proyectó: Natalia Londoño H. Gestiones Administrativas del Aseguramiento. *NLUH*  
Revisó: Blanca Cecilia Largo H., Coordinadora de Aseguramiento. *BCL*  
Preparó información: Jhon Fredy Medina C., Área Base de Datos. *JFM*